

Radicación: N° 2017-120
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Lina Marcela Ávila Parra y Otros
Accionado: Nación -Fiscalía General de la Nación y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 2017-120
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LINA MARCELA AVILA PARRA Y OTROS
Demandado: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho y por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por HERMIS VARGAS actuando a nombre propio y en representación de su hija NICOL DANIELA VARGAS AVILA; y la señora LINA MARCELA AVILA PARRA quien actúa a nombre propio, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. OTTO ALI SUAREZ TAFUR, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconózcase personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los termino del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué